



A35-WP/15
EX/4
2/4/04

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

ASAMBLEA — 35° PERÍODO DE SESIONES

COMITÉ EJECUTIVO

Cuestión 13.2: Transición a una nueva política de cooperación técnica

NUEVA PERSPECTIVA PARA EL SUMINISTRO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

RESUMEN

En esta nota se proporciona información sobre las medidas de seguimiento que tomó el Consejo sobre la Cláusula dispositiva 8 de la Resolución A33-21, Actualización de la nueva política de cooperación técnica. En particular, se considera la necesidad de permitir una mayor flexibilidad operacional a la Dirección de cooperación técnica manteniendo, al mismo tiempo, los controles apropiados y protegiendo a la Organización de posibles riesgos. En esta nota también se propone que, mediante el Programa de cooperación técnica, la OACI preste mayor asistencia a las entidades no estatales que así lo soliciten para la ejecución de proyectos en los Estados, y se presenta una resolución al respecto.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Al considerar un informe sobre el progreso logrado en la aplicación de la Nueva política de cooperación técnica, en el 33° período de sesiones de la Asamblea se adoptó la Resolución A33-21 mediante la cual se “alienta al Consejo y al Secretario General a adoptar una estructura y un mecanismo de ejecución para la Dirección de cooperación técnica (TCB) en la que se aplicarían métodos de tipo comercial a fin de permitir asociaciones fructíferas con las instituciones de financiación y los Estados beneficiarios” (A33-21, Cláusula dispositiva 8). La Asamblea encargó al Consejo que informara al siguiente período de sesiones ordinario de la Asamblea acerca del plan y las medidas tomadas para aplicar esa Resolución.

2. PROGRESO LOGRADO CON LAS MEDIDAS DE SEGUIMIENTO

2.1 Durante sus deliberaciones sobre las medidas de seguimiento que han de tomarse sobre la Cláusula dispositiva 8 de la Resolución A33-21, el Consejo, al reconocer que el Programa de cooperación técnica debería continuar con su objetivo fundamental de proporcionar asistencia a los Estados con base en el principio de recuperación de costos, consideró que es necesario otorgar cierta flexibilidad en vista de las circunstancias cambiantes y de la evolución de la aviación civil a escala mundial.

2.2 Se prestó particular consideración a los cambios que se derivaron de la drástica disminución de la financiación básica del PNUD para los proyectos de aviación civil, que ahora representan menos del 3% del total del Programa de cooperación técnica, a la consiguiente necesidad de que la TCB emprenda una mayor movilización de recursos financieros para los Estados en desarrollo y a los nuevos desafíos que enfrenta la OACI para responder a los requisitos específicos de las instituciones de financiación y los Estados beneficiarios.

2.3 En relación con la introducción de métodos de tipo comercial en la TCB, el Consejo insistió en que el Programa de cooperación técnica debería operar siempre dentro del marco de las reglas y procedimientos de la OACI. El Consejo concluyó que debía permitirse un mayor grado de flexibilidad operacional a la TCB, manteniendo al mismo tiempo un equilibrio justo entre el grado de autonomía concedido y el grado de vigilancia y control de las actividades de cooperación técnica.

3. SUMINISTRO DE SERVICIOS A ENTIDADES NO ESTATALES

3.1 A fin de ampliar su función en el suministro de asistencia técnica a los Estados contratantes para la aplicación eficaz de los SARPS y los ANP de la OACI y en remediar las deficiencias que se identificaron a través de las actividades de auditoría de la OACI, la TCB necesita poder responder a las crecientes demandas de asistencia de las entidades no estatales (públicas y privadas) que llevan a cabo la ejecución de proyectos para los Estados contratantes en el campo de la aviación civil y cuyo objetivo es mejorar la seguridad, protección y eficiencia del transporte aéreo internacional.

3.2 En fomento de los objetivos de la OACI, la ampliación de las actividades de la TCB daría la oportunidad de que las entidades que soliciten asistencia se beneficien de la rentabilidad, neutralidad y conocimiento técnico especializado de la OACI en los campos tradicionales de la cooperación técnica.

3.3 La asistencia que en el presente solicitan a la OACI las entidades no estatales se refiere a ámbitos tradicionales de la cooperación técnica, como contratación de personal para proyectos, suministro de conocimientos especializados sobre el terreno, adquisición de equipo y formación por medio de becas. En particular, las entidades no estatales han solicitado a la TCB un apoyo cada vez mayor para garantizar que los proyectos que ponen en ejecución para los Estados contratantes se ajusten a los SARPS de la OACI.

3.4 A fin de proteger a la Organización, las solicitudes de asistencia que provengan de las entidades no estatales deberán considerarse caso por caso, de acuerdo con los mecanismos y procedimientos de aprobación de la OACI ya establecidos, y con sujeción, en principio, a la aprobación del Presidente del Consejo y firma del documento de proyecto por parte del Secretario General. Los servicios deberán proporcionarse con base en los acuerdos marco sobre cooperación técnica que ya se aplican en la OACI, como los acuerdos de servicios administrativos (MSA), los acuerdos con fondos fiduciarios (FF), y el Servicio de compras de aviación civil (CAPS). Cualquier acuerdo nuevo o propuesta de enmienda a los acuerdos modelo existentes, así como los contratos de adquisición, deberá presentarse a la Dirección de asuntos jurídicos y a la Subdirección de finanzas para que los examinen antes de su firma, según proceda. Primordialmente, la OACI no proporcionará servicios de cooperación técnica a entidades no estatales compitiendo con terceros. Cabe señalar además que la OACI no participa en licitaciones.

3.5 El Consejo expresó su preocupación en torno al aumento de los posibles riesgos a que se expondría la reputación de la OACI, incluso con respecto a sus obligaciones jurídicas y financieras, al aumentar el alcance de su prestación de servicios de cooperación técnica, mediante la aplicación de los nuevos métodos de tipo comercial de la TCB, y consideró cómo proteger a la Organización en tal caso. Con ese fin, al aplicar métodos de tipo comercial, la Dirección de cooperación técnica debe continuar:

- a) aplicando estrictamente las normas, reglamentos y procedimientos de la OACI;
- b) utilizando los acuerdos marco actuales, que ya examinaron y aprobaron la Dirección de asuntos jurídicos (LEB) y la Subdirección de finanzas (FIN), y todas las modificaciones necesarias deberán presentarse a la LEB y a la FIN para que las examinen, caso por caso; y
- c) protegiendo a la Organización de los riesgos relativos a su responsabilidad profesional mediante la continuación y renovación de la póliza de seguro de responsabilidad profesional suscrita por la TCB.

4. **REPERCUSIONES FINANCIERAS DE LAS DECISIONES PROPUESTAS**

4.1 El trabajo propuesto en la presente nota de estudio se realizará con los recursos disponibles en el marco del Programa de cooperación técnica (TCP) del Proyecto de presupuesto por programas para 2005-2006-2007.

5. **DECISIÓN DE LA ASAMBLEA**

5.1 Se invita a la Asamblea a adoptar el nuevo proyecto de resolución que figura en el Apéndice.

APÉNDICE

PROYECTO DE RESOLUCIÓN 13.2/2 DE LA ASAMBLEA

Resolución 13.2/2

Ampliación de las actividades de cooperación técnica de la OACI

Considerando que, en la Resolución A33-21, se reafirma que el Programa de cooperación técnica es una actividad prioritaria permanente de la OACI que complementa las funciones del Programa regular al proporcionar apoyo a los Estados para que apliquen efectivamente las normas y métodos recomendados (SARPS) y los planes de navegación aérea (ANP), y desarrollen la infraestructura y los recursos humanos de su administración de aviación civil;

Considerando que el Consejo convino en que debería otorgarse mayor flexibilidad operacional a la Dirección de cooperación técnica con la vigilancia y el control apropiados de las actividades de cooperación técnica;

Considerando que en la Resolución A33-21 se alienta al Consejo y al Secretario General a adoptar una estructura y un mecanismo que emplearían métodos de tipo comercial a fin de permitir asociaciones fructíferas con las instituciones de financiación y los Estados beneficiarios;

Considerando que la ejecución armonizada de proyectos, en pleno cumplimiento con los SARPS, por parte de la TCB o de terceros externos a la OACI, mejora sustancialmente la seguridad operacional, la protección y la eficiencia de la aviación civil a escala mundial;

Considerando que las entidades no estatales (públicas y privadas) que llevan a cabo la ejecución de proyectos para los Estados contratantes en el campo de la aviación civil recurren cada vez más a la OACI, a través de la Dirección de cooperación técnica, para solicitar su asesoramiento y asistencia en los campos tradicionales de la cooperación técnica y asegurarse de que los proyectos cumplan con los SARPS de la OACI;

La Asamblea:

1. *Resuelve* que la OACI aumente el suministro de servicios de cooperación técnica, a solicitud, a las entidades no estatales (públicas y privadas) que ponen en ejecución, en los Estados contratantes, proyectos en el ámbito de la aviación civil con el objetivo de mejorar la seguridad, protección y eficiencia del transporte aéreo internacional;

2. *Insiste* en que el Programa de cooperación técnica debe funcionar siempre dentro de las normas, reglamentos y procedimientos de la OACI;

3. *Encarga* al Secretario General que considere, caso por caso, las solicitudes formuladas por las entidades no estatales (públicas y privadas) que llevan a cabo la ejecución de proyectos en Estados contratantes en el campo de la aviación civil para obtener asistencia de la OACI en los ámbitos tradicionales de la cooperación técnica, particularmente para asegurarse de que los proyectos cumplan con los SARPS de la OACI.